



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0301-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	31/08/2016 Hora: 17:16:35.7... Follos: 0

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0045 del 29 de octubre del 2007, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **MICROMINERALES S.A.** con Nit 811.013.992-1, Representada Legalmente por el señor **JHON JAIRO DE JESUS OSPINA CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.514.664, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en la planta de procesamiento de material calcáreo, localizada en la Vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo, con georeferenciación X: 918.500, Y: 1.148.750, Z: 400. (**Expediente N° 055910401890**).

Que por medio de Resolución N° 134-007 del 21 de enero de 2014, se renovó otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, otorgado dentro de la Resolución N° 112-8238 del 18 de diciembre del 2008, la cual otorgo Licencia Ambiental. (**Expediente N° 055910417473**)

Que mediante Resolución N° 112-1044 del 24 de marzo de 2015, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN TOTAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL** otorgada mediante Resolución N° 112-8238 del 18 de diciembre de 2008, a la sociedad **EXPLORACIONES Y MARMOLES "EXPLOR"**, a favor de la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con Nit. 811.013.992-1, presentada Legalmente por el señor **JOHN JAIRO DE JESUS OSPINA CARMONA**. (**Expediente 18100907**)

Que a través de Oficio Radicado N° 130-0052 del 14 de enero de 2016, La Corporación requirió a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOHN JAIRO DE JESUS OSPINA CARMONA**, tramitar el permiso de vertimientos como nuevo debido a que la Resolución N° 134-0045 del 29 de octubre del 2007 se encontraba vencida.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-0808 del 10 de febrero del 2016, la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, allego respuesta al Radicado 130-0052 del 14 de enero de 2016, comunicando lo siguiente: "...De acuerdo al requerimiento 130-0052 donde nos solicitan la renovación del permiso de vertimientos para la planta de producción de caliza ubicada en la vereda La Florida del municipio del Puerto Triunfo, les informamos que dicho permiso se encuentra vigente mediante resolución N° 134-0007 del 21 de enero de 2014, por tal motivo en el informe técnico N° 1122497 se nos informa que el permiso de vertimientos se encuentra vencido, lo cual debe ser una equivocación por parte de ustedes. Para corroborar lo dicho anexamos copia de la resolución emitida por CORNARE..."

Que a través de Resolución N° 134-0110 del 11 de abril del 2016, se corrigió la Resolución N° 134-0007 del 21 de enero del 2014, entendiéndose que **EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, es para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas de la **Planta de Beneficio**, ubicado en el sector Los Colores de la vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo.

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Misionales/AutoridadAmbiental/
Control Seguimiento/Anexos

Vigente desde:
9-Feb-2015

F-CS-29/V.05

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993: *"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que de acuerdo con el Artículo 31, Numeral 12 ibídem, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"...la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas"*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y del control documental realizado se observó que el permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución N° 131-0045 del 29 de octubre del 2007 se encuentra vencido y toda vez que presentó nueva solicitud radicada en el **Expediente N° 055910417473**, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 055910401890**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Director de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE a la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Ambiental N° 055910401890, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la Sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOHN JAIRO DE JESUS OSPINA CARMONA**, o quien haga sus veces en el momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en el Boletín de Cornare a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

Expediente: 055910401890
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Emisiones Atmosféricas

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata - Fecha: 26 de agosto del 2016 / Grupo Recurso Hídrico
Reviso: Abogada: Diana Uribe Quintero

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890965138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.